EDURI

Empresa de Desarrollo Urbano Rural Integral

Sonsón, 06 de noviembre de 2026.

Señores
GRIMAUDIS SIERRA CORREA GSC S.A.S.
Atn. GRIMAUDIS DAVID SIERRA CORREA / Representante Legal
Interventor – Contrato de Interventoría CD-04-2026
direccion@gscsas.com.co – gerencia@gscsas.co
Calle 26 39 90, Edificio San Julián
Medellín, Antioquia

**Asunto:** Ampliación del plazo de ejecución contractual – Prórroga No. 02
**Referencia:** Contrato de Interventoría No. CD-04-2026 – Interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, ambiental y legal para la adecuación, mantenimiento y mejoramiento de la infraestructura física de la I.E. Rosa María Henao Pavas – Sede I.E. Integral para Jóvenes y Adultos Celia Ramos Toro del Municipio de Sonsón, Antioquia.

Respetado señor Grimaudis,

En nuestra calidad de Representante Legal y de Director Técnico – Supervisor, respectivamente, de la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL INTEGRAL – EDURI, y teniendo en cuenta que mediante Prórroga No. 02 al Contrato de Obra No. CD-01-2026 se amplió el plazo de ejecución de dicho contrato hasta el 15 de diciembre de 2026, con fundamento en la solicitud presentada por CONSTRUCTORA INGECRETO S.A.S. y en el concepto favorable emitido por esa Interventoría el 03 de noviembre de 2026, nos permitimos comunicarle la ampliación del plazo del Contrato de Interventoría No. CD-04-2026, cuyo objeto corresponde a la "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL Y LEGAL PARA LA ADECUACIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA I.E. ROSA MARÍA HENAO PAVAS – SEDE I.E. INTEGRAL PARA JÓVENES Y ADULTOS CELIA RAMOS TORO DEL MUNICIPIO DE SONSÓN, ANTIOQUIA".

Teniendo en cuenta que la Interventoría debe ejercer el seguimiento, control y verificación técnica, administrativa, financiera, contable, ambiental y legal durante todo el plazo de ejecución del Contrato de Obra No. CD-01-2026, resulta necesario ampliar en igual término el plazo del Contrato de Interventoría, a fin de evitar la desarticulación entre ambos contratos y garantizar la continuidad del control contractual sobre la obra.

Así mismo, se deja constancia de que la ampliación no obedece a causas imputables al interventor, sino a la necesidad de mantener activa la interventoría durante el período adicional aprobado para la ejecución de la obra.

En este sentido, la supervisión considera que la ampliación se encuentra debidamente soportada desde el punto de vista técnico, administrativo y contractual, en observancia de los principios de

planeación, responsabilidad, economía, eficiencia y protección del patrimonio público que rigen la contratación estatal.

En consecuencia, la Empresa de Desarrollo Urbano y Rural Integral – EDURI acepta la solicitud de modificación en los siguientes términos:

**PRIMERO: AMPLIACIÓN DEL PLAZO CONTRACTUAL.**

Aprobar la PRÓRROGA No. 02 al Contrato de Interventoría No. CD-04-2026, consistente en la ampliación del plazo de ejecución por el término de TREINTA Y NUEVE (39) DÍAS CALENDARIO, contados a partir del siete (07) de noviembre de 2026 y hasta el quince (15) de diciembre de 2026, ambas fechas inclusive, en concordancia con la Prórroga No. 02 del Contrato de Obra No. CD-01-2026.

**SEGUNDO: MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA DE PLAZO DE EJECUCIÓN.**

Como consecuencia de la ampliación aprobada, modificar la cláusula de Plazo de Ejecución del Contrato No. CD-04-2026, la cual quedará establecida en un término total de DIEZ (10) MESES Y ONCE (11) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio (05 de febrero de 2026), estableciéndose como nueva fecha de terminación del contrato el día quince (15) de diciembre de 2026.

**TERCERO: CONDICIONES DE LA MODIFICACIÓN.**

Se deja expresa constancia de que la presente Prórroga No. 02 tiene como único propósito ampliar el plazo de ejecución del Contrato de Interventoría No. CD-04-2026, con el fin de garantizar la continuidad del seguimiento y control sobre el Contrato de Obra No. CD-01-2026 durante el plazo adicional aprobado.

En consecuencia, la presente modificación no implica adición de recursos económicos, no modifica el objeto contractual, no altera las especificaciones técnicas, no modifica el valor del contrato, ni genera variación alguna en las obligaciones, derechos, responsabilidades o condiciones inicialmente pactadas entre las partes, las cuales continúan plenamente vigentes en todo aquello que no haya sido expresamente modificado mediante el presente documento.

Las demás cláusulas y estipulaciones contenidas en el Contrato de Interventoría No. CD-04-2026 y en su Prórroga No. 01 continuarán produciendo todos sus efectos jurídicos y permanecerán inalteradas en lo no modificado por el presente acto.

**CUARTO: ACTUALIZACIÓN DE GARANTÍAS.**

Como requisito para la formalización de la presente modificación, GRIMAUDIS SIERRA CORREA GSC S.A.S. deberá actualizar la vigencia de las garantías contractuales exigidas (cumplimiento y demás amparos aplicables), de conformidad con el plazo adicional aprobado y en los términos establecidos en el contrato y la normatividad aplicable.

Finalmente, se solicita allegar los documentos requeridos para la formalización de la presente modificación contractual, así:

- Certificado de consulta de responsables fiscales – Contraloría.
- Certificado de antecedentes disciplinarios – Procuraduría.
- Antecedentes judiciales de la Policía Nacional (persona jurídica y representante legal), vigente.
- Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC del representante legal.
- Consulta de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años (Ley 1918 de 2018) del representante legal.
- Garantías contractuales actualizadas conforme al nuevo plazo.

Agradecemos su acompañamiento en el seguimiento y control del proyecto y reiteramos la importancia de garantizar la adecuada vigilancia de las obras de adecuación, mantenimiento y mejoramiento de la infraestructura física de la I.E. Rosa María Henao Pavas – Sede I.E. Integral para Jóvenes y Adultos Celia Ramos Toro hasta su culminación y recibo final.

Cordialmente,

**JOSÉ GERARDO CORREA OSORIO**
Representante Legal
EMPRESA DE DESARROLLO URBANO RURAL INTEGRAL

**JORGE ESPINOSA VANEGAS**
Director Técnico
EMPRESA DE DESARROLLO URBANO RURAL INTEGRAL

